

RESOLUCIÓN

Núm. Expediente TESEO: AYUD/2023/11282

Núm. Expediente SITE: AYUD/2023/11282

Examinado el expediente que se tramita en el Servicio de Desarrollo Agroalimentario de la Dirección General de Desarrollo Rural y Agroalimentación relativo a la subvención Unión de Comerciantes del Principado de Asturias, para el desarrollo de los productos agroalimentarios dentro de la marca Alimentos del Paraíso Natural durante el año 2023.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Que en la Ley del Principado de Asturias 10/2022, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales para 2023, figura la aplicación presupuestaria 17.03-712C-483.059, "Unión de Comerciantes P. Asturias. Promoción alimentos" como subvención nominativa.

Segundo.- Que la Unión de Comerciantes del Principado de Asturias, se halla al corriente de las obligaciones tributarias, de seguridad social y no es deudor del Principado de Asturias.

Tercero.- Se inicia el procedimiento a solicitud de la Unión de Comerciantes del Principado de Asturias, que con fecha 24 de marzo de 2023, solicitó la concesión de la ayuda; y con fecha 7 de julio de 2023, ha solicitado el pago anticipado de la ayuda por un importe de 20.000 euros y con cargo a la aplicación presupuestaria de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para 2023: 17.03-712C-483.059, "Unión de Comerciantes P. Asturias. Promoción alimentos".

Cuarto.- Que con fecha 14 de mayo del 2023, el Jefe del Servicio de Desarrollo Agroalimentario, emite informe en el que se propone la tramitación de la subvención a la Unión de Comerciantes del Principado de Asturias, por un importe de 20.000 euros para acciones de desarrollo de productos agroalimentarios que desarrolla esta agrupación.

A los antecedentes de hecho referidos resultan de aplicación los siguientes

Estado	Original	Página	Página 1 de 8	 GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS  Site
Código Seguro de Verificación (CSV)		14614205573615404211		
Dirección electrónica de validación del CSV		https://consultaCVS.asturias.es/		
				

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El titular de la Consejería de Medio Rural y Cohesión Territorial es competente para conocer los hechos objeto del expediente, en virtud de la Ley 6/1984, de 5 de julio, del Presidente y del Consejo de Gobierno del Principado de Asturias, el Texto refundido del régimen económico y presupuestario del Principado de Asturias, aprobado por Decreto Legislativo 2/1998, de 25 de junio y en el Decreto 13/2019, de 24 de julio, del Presidente del Principado de Asturias, de reestructuración de las Consejerías que integran la Administración de la Comunidad Autónoma (BOPA 25-VII-2019), modificado por el Decreto 6/2020, de 23 de junio (BOPA 24-VI-2020).

Segundo.- Al tratarse de una subvención prevista en los presupuestos Generales del Principado de Asturias se encuadra entre las subvenciones que pueden concederse de forma directa de acuerdo con lo previsto en el artículo 22.2.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Tercero.- El artículo 12 del Decreto 71/92, de 29 de octubre, por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones, modificado por el Decreto 14/2000, de 10 de febrero, contempla la posibilidad de realizar abonos anticipados como financiación necesaria para llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención. Asimismo, de acuerdo con la Resolución de 11 de febrero de 2000, de la Consejería de Hacienda, por la que se regula el régimen de garantías para el abono anticipado de subvenciones, modificada por sendas Resoluciones de 19 de marzo y de 30 de julio de 2001 prevé en su artículo 6. Apartado g) la posibilidad de exonerar de la prestación de garantías para el abono anticipado de subvenciones a las subvenciones y ayudas nominativas que aparezcan consignadas en los Presupuestos Generales del Principado.

Cuarto.- De conformidad con lo previsto en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones; su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; el Decreto 71/92, modificado por el Decreto 14/2000, por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones en el Principado de Asturias; la Ley 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias; Ley del Principado de Asturias 10/2022, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales para 2023 (BOPA 30/XII/2022) y demás normativa legal de aplicación.

Vistos los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho, en consecuencia,

RESUELVO

Estado	Original	Página	Página 2 de 8	 GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS  Site
Código Seguro de Verificación (CSV)		14614205573615404211		
Dirección electrónica de validación del CSV		https://consultaCVS.asturias.es/		
				

Primero.- Conceder una subvención a la Unión de Comerciantes del Principado de Asturias, con NIF: G33614108, recogida en los vigentes presupuestos del Principado de Asturias con cargo a la aplicación presupuestaria: 17.03-712C-483.059, que tiene por objeto el desarrollo de los productos agroalimentarios dentro de la marca Alimentos del Paraíso Natural durante el año 2023.

Segundo.- Autorizar, disponer el gasto, reconocer y realizar el pago anticipado a la Unión de Comerciantes del Principado de Asturias, con NIF: G33614108, por la siguiente cuantía: VEINTE MIL EUROS (20.000 €), con cargo a la aplicación presupuestaria: 17.03-712C-483.059, "Unión de Comerciantes P. Asturias. Promoción alimentos", código del proyecto 2022/000251, para el desarrollo de los productos agroalimentarios dentro de la marca Alimentos del Paraíso Natural durante el año 2023.

Tercero.- Los gastos subvencionables deberán ser devengados en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2023 y el 31 de diciembre de 2023.

Cuarto.- Esta ayuda está financiada íntegramente con fondos del Principado de Asturias mediante la partida: 17.03-712C-483.059, incluida en la Ley del Principado de Asturias 10/2022, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales para 2023 y es incompatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Quinto.- Se exonera a la Unión de Comerciantes del Principado de Asturias a la presentación del aval necesario para el pago anticipado en base a la Resolución de 11 de febrero de 2000, modificada por las de 19 de marzo de 2001, 30 de julio de 2001, 30 de julio de 2014 y 21 de marzo de 2016 que modifican el Decreto 71/92, artículo 6, que indica que por Resolución de la Consejería competente para la autorización del anticipo podrá exonerarse en cada caso concreto de la prestación de garantías a los beneficiarios de subvenciones y ayudas nominativas que aparezcan consignadas en los Presupuestos Generales del Principado.

Sexto.- Las actuaciones y gastos subvencionables, que son los comprendidos entre el 1 de enero de 2023 y 31 de diciembre de 2023, son los siguientes:

1. Acciones destinadas a la visibilidad y promoción de la Red y los productos.

1. Visibilización en tiendas:

La presencia de productos en las tiendas, además de ser imprescindible para poder pertenecer a la Red, éstos tienen que estar bien diferenciados y señalizados de forma que su distinción por la clientela sea clara. Para ayudar en esta tarea, en un primer paso proporcionamos a los comercios materiales de marketing como identificadores para puertas y escaparates y decoración para estanterías en varios tamaños.

Estado	Original	Página	Página 3 de 8	  GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS Site
Código Seguro de Verificación (CSV)		14614205573615404211		
Dirección electrónica de validación del CSV		https://consultaCVS.asturias.es/		
				

Este año 2023 está previsto complementar esta diferenciación de los productos mediante:

a) Expositores especiales realizados para este fin, que crean espacios diferenciados en el comercios en los que colocar los productos de Alimentos del Paraíso Natural en una medida de 650x400x1500 cms, fabricados en cartón y decorados con las imágenes identificativas de la Red de Comercios y de la marca de garantía.

Inicialmente este año se realizarán para 50 establecimientos comerciales. Tras la visita realizada a principios de año a la totalidad de comercios que forman parte de la red se han seleccionado 50 con estos criterios: comercios que han destacado por sus propios medios los productos de Alimentos del Paraíso Natural de forma permanente, comercios que han incrementado el número de productos que venden respecto al inicio del programa en el año 2020 y comercios que tienen espacio para colocar este expositor.

b) Bolsas para ventas realizadas en papel con la imagen de la red de comercios en ambas caras, de tamaño 30x34 en tres colores y 9.000 ejemplares que serán distribuidos en los comercios de la red para su entrega a la clientela.

2. Comunicación y visibilización ante la clientela general.

La finalidad de estas acciones es incrementar el conocimiento de la ciudadanía tanto sobre la Red de Comercios como de los productos que venden de la marca de garantía e insistir en los valores de proximidad y sostenibilidad que implica este programa.

Para hacerlo se realizarán las siguientes acciones:

a) Publicidad general sobre la Red de Comercios en 5 circuitos de mobiliario urbano en las ciudades de Oviedo, Gijón y Avilés, durante 1 semana cada circuito y 15 unidades de mobiliario urbano por semana. La imagen y el mensaje remitirá en todo momento a las webs tanto de esta asociación como de Alimentos del Paraíso, mediante códigos QR que permita a la ciudadanía conocer los productos y la ubicación de las tiendas.

b) Edición de 1.000 imanes flexibles en tamaño 9x6 cmts que se regalarán a la clientela con las compras y en cuya imagen se hará constar la información sobre la Red de Comercios distribuidores y los productos incluidos en la marca Alimentos del Paraíso Natural de forma que su uso en los domicilios de la clientela sirva de atención para orientar la compra hacia estos productos y comercios.

2. **Ampliación de la Red y colaboración con el Club de Guisanderas.**

Una de las formas de ampliación de los comercios que forman parte de la Red es incrementar la demanda de productos por parte de la clientela y esto será posible si los valores de calidad, sostenibilidad, garantía, proximidad y contribución a la economía asturiana que tienen tanto productores como productos de Alimentos del Paraíso Natural, son difundidos por más medios.

Estado	Original	Página	Página 4 de 8	 GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS  Site
Código Seguro de Verificación (CSV)		14614205573615404211		
Dirección electrónica de validación del CSV		https://consultaCVS.asturias.es/		
				

En este año está programado el inicio de la colaboración con el Club de Guisanderas de Asturias de forma que unamos a los productos y su venta, la gastronomía. La colaboración y ampliación de la Red implica:

- a) Elaboración de identificadores para los establecimientos de restauración de las empresas que forman el Club de Guisanderas con el lema " Aquí cocinamos Alimentos del Paraíso" Esta prevista la edición de 50 unidades.
- b) Edición de 6.000 folletos informativos para su entrega en tienda y en establecimientos hoteleros conteniendo información sobre la red de comercios y el Club de Guisanderas, en formato A4 plegado y a color.
- c) Adquisición y serigrafiado de 50 delantales para su entrega a las personas del Club de Guisanderas y su uso en los eventos en los que colaboren.

La ampliación de la red de comercios se realizará mediante las visitas personales en todos los municipios en los que ya existen comercios adheridos y por parte del personal de esta asociación que también es el encargado de la entrega de los materiales que se elaboren para dichas tiendas. Se calcula que en el presente año y con la realización de al menos 3 visitas se podrá incrementar la red en 30 comercios más.

Se podrá admitir un máximo del 5% de la ayuda concedida, en gastos de gestión, incluyendo dietas y kilometraje, realizados por personal propio de la Unión de Comerciantes del Principado de Asturias.

Séptimo.- Los requisitos y obligaciones de los beneficiarios, son los que se detallan a continuación.

El beneficiario de esta ayuda, a fecha de la Resolución de concesión, deberán de cumplir los siguientes requisitos:

- a. El solicitante deberá estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, y no ser deudor de la Hacienda del Principado de Asturias por deudas vencidas, liquidadas y exigibles.
- b. No podrán ser beneficiarios de estas ayudas los solicitantes que estuviesen incursos en alguna de las prohibiciones recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- c. Haber justificado las subvenciones y ayudas concedidas con anterioridad por la Comunidad Autónoma.
- d. No estar sujetos a una orden de recuperación pendiente consecuencia de una decisión previa de la Comisión que haya declarado una ayuda ilegal e incompatible con el mercado interior.

El beneficiario quedará obligado a:

- a. Cumplir con las obligaciones indicadas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que sean de aplicación en estas ayudas.

Estado	Original	Página	Página 5 de 8	 GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS  Site
Código Seguro de Verificación (CSV)		14614205573615404211		
Dirección electrónica de validación del CSV		https://consultaCVS.asturias.es/		
				

- b. Realizar y cumplir las acciones de acuerdo con las condiciones señaladas en la Resolución de concesión de la subvención, debiendo acreditar ante el órgano concedente la realización de la actividad o proyecto o el cumplimiento del fin o propósito.
- c. Comunicar la obtención, en su caso, de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas o acogidas a la Resolución de ayudas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- d. Facilitar a la Administración, tanto autonómica, estatal o europea, la información que ésta solicite sobre la actuación subvencionada.
- e. Se dará por parte del beneficiario la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención. El beneficiario deberá hacer constancia expresa de la colaboración de la Administración del Principado de Asturias, incluyendo la imagen corporativa institucional del Principado de Asturias y el distintivo de la marca "Alimentos del Paraíso Natural", en toda la información o publicidad que realice, difundiéndola de la forma adecuada y situándola en lugar destacado y visible.
- f. Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- g. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Octavo.- Para la justificación de estas actuaciones se deberá presentar la siguiente documentación:

- a) Memoria técnico-económica de las actuaciones realizadas.
- b) Documentación justificativa de los gastos efectuados.
- c) Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías para los contratos menores, establecidas en la legislación de contratos del sector público, en el supuesto de prestación de suministros o de servicios, el solicitante está obligado a presentar junto a su solicitud tres ofertas escritas de diferentes proveedores, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo presten o suministren. La elección entre las ofertas presentadas que deberán aportarse en la justificación, se realizará conforme a los criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.
- d) El material informativo y promocional para evaluar la subvencionabilidad de la actividad.
- e) Facturas originales y comprobantes bancarios, de gastos efectivamente pagados, que estarán numeradas, ordenadas y reflejadas en un índice, que se reflejará en la cuenta justificativa de gastos. Los gastos de desplazamiento en vehículo particular o

Estado	Original	Página	Página 6 de 8	 GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS  Site
Código Seguro de Verificación (CSV)		14614205573615404211		
Dirección electrónica de validación del CSV		https://consultaCVS.asturias.es/		
				

en otros medios de transporte y gastos de alojamiento y manutención se justifican mediante relación detallada de gastos, firmada por el interesado y el Vº Bº del Presidente. Todos los gastos necesarios para la organización y participación en un determinado evento deberán figurar en la misma relación de gastos.

Facturas justificativas: Deben contener los siguientes datos: número y, en su caso, serie; fecha de expedición; nombre y apellidos, razón o denominación social completa del expedidor y del destinatario; NIF del obligado a expedir la factura y del destinatario; domicilio del expedidor y del destinatario; descripción detallada de la operación realizada; importe de la adquisición (sin IVA); tipo de IVA aplicado; cuota tributaria; operación exenta, no sujeta al impuesto o inversión.

Acreditación del pago: Formas y documentos admitidos:

- Transferencia bancaria o adeudo por domiciliaciones: Se justificarán mediante extracto bancario original de cada cuenta afectada, sellado por la entidad bancaria.
- Cheque o pagaré, cuyo documento justificativo consistirá en: Copia del cheque o pagaré y extracto bancario del cargo en la cuenta del beneficiario de la subvención, correspondiente a la operación justificada.
- Pago en metálico, para facturas cuya cuantía no supere los 600 euros. El documento justificativo consistirá en un certificado de cobro o recibí, firmado y sellado por el proveedor, en el que debe detallarse: Número y fecha de la factura a que corresponde el pago; fecha del pago e importe; debajo de la firma debe aparecer el nombre y NIF de la persona que firma. En ausencia de certificado, deberá constar en la factura la expresión "Recibí en metálico", fechada y firmada con el NIF del proveedor. La comprobación de los pagos en metálico se realizará en su caso mediante la presentación del extracto de la cuenta "caja" de la entidad.

En los extractos bancarios aportados justificativos de los pagos, se indicará a qué número de documento de la cuenta justificativa corresponde cada pago.

El plazo para presentar su justificación finaliza el **28 de febrero de 2024**.

Noveno.- El destinatario de la subvención procederá al reintegro de las cantidades percibidas e intereses de demora cuando incurra en alguna de las causas establecidas en el apartado 1 del artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Décimo.- Este acto pone fin a la vía administrativa y contra el mismo cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, no pudiendo simultanear ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre régimen jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y en

Estado	Original	Página	Página 7 de 8	 GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS 
Código Seguro de Verificación (CSV)		14614205573615404211		
Dirección electrónica de validación del CSV		https://consultaCVS.asturias.es/		
				

el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

Estado	Original	Página	Página 8 de 8	 GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS 
Código Seguro de Verificación (CSV)		14614205573615404211		
Dirección electrónica de validación del CSV		https://consultaCVS.asturias.es/		
				